

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintisiete (27) de julio de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de notificación por correo electrónico a la demandada. No hay prueba de recibido.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo Singular de mínima instaurada por Editora Direct Network Associates SAS en liquidación contra Francia Helena Marín Morales, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00229-00.

Revisando las las notificaciones que realiza la parte demandante dirigida a la demandada al correo electrónico, puede observarse que no cumple a cabalidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, específicamente lo relacionado con aportar la prueba de recibido de dicho correo electrónico.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte la prueba mencionada, y así poder continuar con el trámite del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 126 del 28/07/2021. Gii

Código de verificación:

a9efadd1bb2ad9afda3c5179a487572b50b700d45aa04c22710770736e74ea7

Documento generado en 27/07/2021 03:00:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>